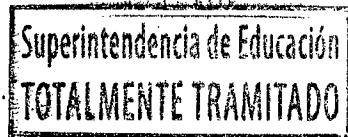


MUC/SRV/MBR/PVE/VAL/PBE/RCO/DMA



**APRUEBA PLAN ANUAL DE
FISCALIZACIÓN AÑO 2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0712

SANTIAGO, 30 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 20.845, de 2015, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 20.248, de 2008, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.835, de 2015, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.832, de 2015, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 352, de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; la Resolución Exenta N° 0137 de fecha 23 de febrero de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en Derechos, Ordinario N° 1663, de fecha 16 de diciembre de 2016 del Superintendente de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque de Derechos e instrumentos asociados; la Resolución Exenta N° 362, de 04 de junio de 2019, del Superintendente de Educación, que deja sin efecto resolución que indica y delega facultades que indica en el Fiscal y Jefes de Departamento que señala; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 48 de la Ley N° 20.529 dispone en su primera parte que la Superintendencia tiene por objeto fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en sus letras a) y b), son atribuciones de esta Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; y, fiscalizar la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, públicos y privados, de acuerdo al Párrafo 3° del Título III, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.



4. Que, la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, modificó la Ley N° 20.529, en relación a la rendición de cuenta pública del uso de todos los recursos, y los incisos tercero y cuarto, del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en relación a los estados financieros y demás antecedentes que formen parte del proceso de rendición de cuentas a que se refiere el Párrafo 3° del Título III de la Ley N° 20.529.
5. Que, la Ley N° 20.835, mandata a esta Superintendencia a cumplir un rol fiscalizador y orientador en los niveles de educación parvularia.
6. Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario impartir mediante la presente Resolución Exenta, las instrucciones de planificación de las actividades de fiscalización para el año 2021.
7. Que, la ejecución total o parcial de los programas incluidos en el Plan Anual de Fiscalización para el año 2021, estará condicionada por la factibilidad operativa de la Superintendencia y por otras situaciones emergentes que pudieran presentarse a nivel país, en especial en lo relativo a la crisis sanitaria producto del virus COVID-19.
8. Que, la Superintendencia de Educación podrá adoptar las modalidades de fiscalización presenciales o remotas que sean pertinentes y adecuadas para asegurar una correcta ejecución de las atribuciones que la ley le encomienda, en post del correcto resguardo de los derechos educacionales y bienes jurídicos atingentes.
9. Que, la planificación de las actividades de fiscalización para el año 2021, comprende las acciones de fiscalización respecto de las denuncias realizadas por los miembros de la comunidad educativa conforme a lo dispuesto el artículo 49 letra g) de la Ley N° 20.529, la revisión de la legalidad de las expulsiones y cancelaciones de matrícula conforme a lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y la atención de los requerimientos de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el Plan Anual de Fiscalización para el año 2021, cuyo detalle se presenta en las siguientes tablas:

Programas de Fiscalización Normativa:

N°	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
1	Requisitos del Reconocimiento Oficial (continuación)	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan la normativa educacional vigente asociada a los requisitos de mantención de Reconocimiento Oficial. Se levantará a su vez información relativa a las adecuaciones curriculares, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 193 de 2019 del Ministerio de Educación.
2	Requisitos de Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento (continuación)	Verificar que los sostenedores de establecimientos del nivel de educación parvularia que no cuentan con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento y que se encuentran sujetos al periodo de adecuación, establecido en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, cumplan con el marco normativo vigente.



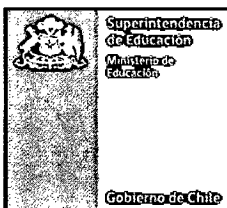
3	Proceso de Formación y Convivencia (continuación)	Verificar que los establecimientos educacionales registren y declaren correctamente la asistencia de los alumnos, propiciando su cumplimiento permanente.
4	Trasposos Nueva Educación Pública (continuación)	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional relacionada con el traspaso de los establecimientos educacionales dependientes de municipios o corporaciones municipales hacia los Servicios Locales de Educación (SLE), en el contexto de implementación de la "Nueva Educación Pública", según lo mandatado en la Ley N° 21.040, especialmente las disposiciones transitorias señaladas en este cuerpo legal, propiciando un adecuado traspaso del servicio educacional.
5	Idoneidad Moral	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan con los requisitos relacionados con la idoneidad moral, tanto en la administración superior como en la dotación de personal que cumple funciones en los establecimientos educacionales.
6	Cotizaciones Previsionales 2020	Verificar el pago oportuno por parte del sostenedor, de las remuneraciones líquidas y cotizaciones previsionales a las distintas instituciones recaudadoras, de los trabajadores que cumplen funciones en los establecimientos educacionales.
7	Reglamento Interno Parvularia	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional asociadas al reglamento interno de los establecimientos que imparten el nivel de educación parvularia.
8	Procesos de Admisión	Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de admisión en los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
9	Rendición de Cuentas- Acreditación de Saldos	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales cumplan con la obligación de rendir cuentas del uso de los recursos y la correspondiente acreditación de los saldos no utilizados.
10	Proceso Seguridad e Infraestructura	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, de infraestructura y seguridad escolar, asegurando la mantención de los requisitos legales y reglamentarios por los cuales obtuvieron el Reconocimiento Oficial.
11	Medidas de Higiene ante el Covid - 19	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales contemplen y garanticen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad frente al retorno total o parcial a las actividades educativas presenciales.
12	Proceso Gestión Pedagógica	Verificar y orientar a los establecimientos educacionales respecto al cumplimiento de la normativa educacional asociada a los procesos de enseñanza – aprendizaje que propendan al desarrollo de los estudiantes.
13	Proceso de Gestión de Personal	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales garanticen el cumplimiento de las adecuadas condiciones laborales de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en la normativa educacional. Este programa de fiscalización incluirá la revisión de las remuneraciones líquidas y cotizaciones previsionales de dicho personal.
14	Programa regional de fiscalización – Etapa Ejecución	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional en base a los programas diseñados durante el año 2020 por las Unidades Regionales de Fiscalización Los Lagos y Lós Ríos.



15	Programa regional de fiscalización – Etapa Diseño	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional asociada a los sostenedores que cuentan con establecimientos educacionales adscritos al Financiamiento Compartido, en base a un diseño regional.
----	---	--

Programas de Fiscalización Recursos:

Nº	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
1	Tenencia y Arriendo recursos 2018 <i>(continuación)</i>	Verificar que los sostenedores que cuenten con un contrato de arrendamiento del local escolar, se ajusten a lo dispuesto en el literal i) del artículo N° 46 del DFL N°2/2009 del Ministerio de Educación y en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.845.
2	Movimientos Financieros recursos 2016-2017 <i>(continuación)</i>	Establecer si el destino de los ingresos percibidos y egresos ejecutados por concepto de subvenciones y/o aportes públicos y privados, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias del artículo 3° del DFL N°2 de 1998, conforme lo establece la normativa vigente, y se encuentren debidamente documentados.
3	Rectificación Recursos 2008-2016 <i>(continuación)</i>	Verificar si los desembolsos rectificadas con cargo a las diferentes subvenciones, conforme a las instrucciones emitidas por la Superintendencia, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la normativa vigente, y se encuentran debidamente rendidos y documentados.
4	Rectificación de Rendición de Cuentas recursos 2016-2019	Estos programas poseen como potencial universo de fiscalización la revisión de las subvenciones y aportes efectivamente rectificadas en el portal de transparencia financiera de la Superintendencia.
5	Programa Piloto de Auditoría de Estados Financieros recursos 2019	Cotejar que los saldos (y las transacciones que los componen), presentados por los sostenedores en formato de estados financieros para efectos de rendición de cuentas, se ajustan a: <ul style="list-style-type: none"> - Las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los sostenedores de establecimientos educacionales, - La normativa contable utilizada por la entidad sostenedora para efectos de preparación de información financiera, y - Se encuentran debidamente documentadas.
6	Fines Educativos recursos 2018 – 2019	Verificar si los desembolsos rendidos con cargo a la Subvención General se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias conforme lo establece la normativa vigente (artículo 3° y 3° bis del DFL N°2 de 1998), y se encuentren debidamente rendidos y documentados.
7	Movimientos Financieros Recursos 2018-2019	Comprobar si el destino de los ingresos percibidos y egresos ejecutados por concepto de subvenciones y/o aportes públicos y privados, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias del artículo 3° del DFL N°2 de 1998, conforme lo establece la normativa vigente, y se encuentren debidamente documentados.



8	Subvención Escolar Preferencial recursos 2019-2020	Verificar que los desembolsos efectuados con cargo a los ingresos impetrados por la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias y se encuentran debidamente documentados.
9	Establecimientos Educativos Traspasados a SLE recursos 2019-2020	Verificar que los desembolsos efectuados y rendidos por los Municipios que transfirieron la administración de los establecimientos educativos a los SLEs, con cargo a los ingresos impetrados por la Subvención General, Subvención Escolar Preferencial (SEP) y Programa de Integración Escolar (PIE), se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias y se encuentran debidamente documentados.
10	Fiscalización de Remuneraciones del Personal recursos 2020	Validar que los desembolsos efectuados y rendidos por concepto de remuneraciones al personal que desempeña funciones en un establecimiento educativo, con cargo a los ingresos impetrados por concepto de subvenciones y/o aportes del Estado, se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias y se encuentran debidamente documentados.
11	Rendiciones de Cuentas Excluyentes recursos 2020	Comprobar el cumplimiento de disposiciones legales, la existencia y exactitud de las transacciones que componen las rendiciones de cuentas, normales y especiales, de subvenciones y aportes del Estado efectuadas por los sostenedores, las cuales, son calificadas como excluyentes por la Superintendencia.

2° REMÍTASE, copia de la presente Resolución Exenta a todas las Direcciones Regionales, con la finalidad que conozcan y ejecuten los programas.

3° PUBLÍQUESE, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, un extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Gabinete.
- División Fiscalía.
- División Fiscalización.
- División de Comunicaciones y Denuncias.
- Intendencia de Educación Parvularia.
- Direcciones Regionales de la Superintendencia.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Gestión Institucional.
- Subsecretaría de Educación Parvularia. MINEDUC.
- Sostenedores.
- Comunidad educativa.